**OFICIO Nº /2023**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001565** de 25/01/2023.

**MAT.:** Responde solicitud de información, en conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia.

**CASABLANCA, 07 de febrero de 2023.**

**A: SR. PABLO BARRAZA LEEMHUIS**

**DE: ALCALDE (S) DE CASABLANCA**

Con fecha 25 de enero de 2023, se ha recibido la solicitud de información pública Nº **MU030T0001565**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Para un estudio que estoy haciendo necesito la información de los establecimientos que pagan patente comercial en la comuna (incluidos alcoholes): - Nombre empresa (o dueño/a) - Rut - Actividad - Dirección - Teléfono (si es posible)”***

Efectuada la búsqueda de la información solicitada, se verificó que esta se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumplo con comunicarle que para acceder a la información solicitada, deberá ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), materia “07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas”, ítem “Patentes Comerciales”, “Patentes Comerciales 2023”, “Rol Patentes año 2023 (Excel)” o “Rol Patentes año 2023 (Pdf.)”, según sea su conveniencia. Encontrando en estas publicaciones nombre del contribuyente, clase de patente, giro actividad, entre otros.

En cuanto al requerimiento del teléfono, al no estar incluido en el reporte y del cual no se cuenta con su autorización expresa del contribuyente para su comunicación al público; que esta información no se encuentra disponible de manera tabulada o en formato de fácil acceso; y entendiendo que son un elevado número de actos administrativos, por lo que generarla ocasiona la distracción indebida del funcionario a cargo de la Oficina de Rentas y Patentes para solicitar la autorización expresa a los contribuyentes. Por lo anterior, y en específico a la solicitud de teléfono, se aplica a la entrega de esta información la letra c), numeral 1 y el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 y artículo 4 de la Ley 19.628.

tratándose de datos personales y de información de las cuales no se cuenta con autorización expresa del titular para su comunicación al público; En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Saluda atentamente,

**JAVIER ILABACA BARRAZA**

**Alcalde (S) de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Pablo Barraza Leemhuis.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

JIB/LPA/lpa